

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/11	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	26 de julio de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 12:00 hasta las 13:40 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	María Loreto Serrano Pomares
<b>Secretario</b>	Antonio Sánchez Cañedo
<b>Interventor</b>	Eduardo López Martínez

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48561644L	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
74015219T	David Fernández Ortiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74379479D	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
77038307Z	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ





48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
48315855P	Vicente Ortiz Bonmatí	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ASESINATO DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### **Declaración institucional sobre el 26 aniversario del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco**

En el vigésimo sexto aniversario del secuestro y posterior asesinato a manos de la banda terrorista ETA de Miguel Ángel Blanco, concejal del Partido Popular en Ermua, el AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA quiere rendir un sentido homenaje a su memoria y a la de las más de 850 personas asesinadas por ETA.

La defensa de nuestra democracia no solamente requiere el compromiso de las fuerzas políticas en su quehacer presente, sino que también exige su inquebrantable compromiso con la preservación de la memoria de las víctimas y con el conocimiento, especialmente por parte de los más jóvenes, de la historia de la banda terrorista. En este sentido, no debemos olvidar el profundo daño que ha supuesto ETA y que todavía hoy suponen sus fines políticos para nuestra democracia.





Por todo lo anterior:

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA expresa su homenaje y recuerdo a Miguel Ángel Blanco y a la de las más de 850 personas asesinadas por ETA, así como a todas las víctimas del terrorismo, reclamando para todas ellas memoria, dignidad y justicia. Del mismo modo, expresa su agradecimiento y reconocimiento a nuestros Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por su encomiable labor en su lucha contra el terrorismo.
2. El AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA expresa su disconformidad por el progresivo borrado de la conciencia común del devastador papel de la banda terrorista en la historia de España. Igualmente, reafirma su compromiso con la divulgación de la memoria de las víctimas del terrorismo, de la historia de terror y dolor causado durante años por la banda terrorista ETA, y del impacto que tuvo en la lucha contra el terrorismo la muerte de Miguel Ángel Blanco.
3. Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA expresa su más absoluta repulsa a cualquier intento de blanqueamiento o justificación de la actividad terrorista de ETA. Rechazamos los actos de exaltación de los terroristas de ETA, que por desgracia siguen ocurriendo en España, así como a aquellas organizaciones que pretenden presentar el terrorismo como un conflicto entre iguales y evitan condenar la actividad de ETA y el uso de la violencia para la consecución de fines políticos.
4. Por último, el AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA expresa su deseo de que los 379 crímenes de ETA aún sin resolver no queden en el olvido, sino que sean debidamente investigados sin escatimar recursos, hasta que sus autores materiales e intelectuales paguen por sus crímenes. Del mismo modo, exigimos que la concesión de cualquier beneficio penitenciario, regulado por ley, a presos de ETA esté vinculado necesariamente a su colaboración directa con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el esclarecimiento de los delitos sin resolver.

### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación los borradores de las actas 15, 16, 17, 18 y 19 del año 2023 para su aprobación.

Sometido a votación, con la abstención de los que no asistieron a las sesiones, el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ:**

Aprobar los borradores de las siguientes actas:

- Acta número 15 de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2023.
- Acta número 16 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 23 de junio de





2023.

- Acta número 17 de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023.
- Acta número 18 de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023.
- Acta número 19 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 12 de julio de 2023.

### **Expediente 10245/2023. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza sobre accesibilidad al medio de personas con movilidad reducida**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que siendo necesario adaptar la vigente Ordenanza de accesibilidad al medio de personas con movilidad reducida de Santa Pola a diversas modificaciones legislativas que hacen necesaria su revisión, así como añadir determinados artículos relacionados con la materia que se consideran relevantes y que se detallan a continuación es por lo que al Ayuntamiento en Pleno se propone su modificación.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós**, indicando que se llevó a la Comisión Informativa y se aprobó por unanimidad, y se ha actualizado la ordenanza a las normativa y se han hecho modificaciones respecto a los visitantes y a partir de ahora tienen que estar empadronados en Santa Pola para poder solicitar una reserva particular. Otra de las modificaciones ha sido cambiar el número de matrícula del vehículo por el número de tarjeta de la persona que necesita esa reserva.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4960 de 11 de julio de 2023 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de accesibilidad al medio de personas con movilidad reducida de Santa Pola que quedaría redactada una vez rectificadas de la siguiente manera:

#### **ORDENANZA SOBRE ACCESIBILIDAD AL MEDIO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

##### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1º. Objeto.**

1. La presente Ordenanza sobre accesibilidad al medio de personas con movilidad reducida tiene por objeto regular los diferentes recursos de que pueden disponer las personas con movilidad reducida para potenciar su movilidad autónoma. Estos recursos se concederán a solicitud del interesado, de conformidad con los requisitos exigidos en la presente norma.

###### **Artículo 2º. Recursos.**

La Ordenanza sobre accesibilidad al medio de personas con movilidad reducida contempla los recursos siguientes: Tarjeta de Estacionamiento (T. E.) y Aparcamiento Reservado (A. R.).

##### **CAPÍTULO II. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO (T. E.)**

###### **Artículo 3º. Definición.**

1. La tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida es un documento de carácter administrativo expedido por el Ayuntamiento de Santa Pola





que faculta a la persona titular de la misma a utilizar los aparcamientos reservados en la vías públicas de la ciudad y a disfrutar de los derechos que sobre el estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten - personas con movilidad reducida establece este Ayuntamiento.

Artículo 4º. Características de la T.E.

La tarjeta de estacionamiento se ajustará al modelo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y se establecen condiciones para su concesión.

Artículo 5º. Requisitos.

1. Son Requisitos para ser titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por el Ayuntamiento de Santa Pola:

- a) Estar empadronado en la localidad de Santa Pola.
- b) Disponer de la preceptiva Resolución de reconocimiento de la situación de discapacidad, emitida por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas u organismo que le sustituya.
- c) Disponer del dictamen técnico-facultativo que determine la movilidad reducida con al menos siete puntos, emitido por el Centro de Valoración y Orientación de la discapacidad dependiente de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas u organismo que le sustituya.

2. Se podrá conceder tarjeta de estacionamiento de carácter provisional a aquellas personas que, acreditando haber solicitado y que se encuentra pendiente de resolución el reconocimiento de la situación de discapacidad y movilidad reducida, aporten certificado médico que justifique los graves problemas de movilidad.

Artículo 6º. Condiciones de uso y validez de la Tarjeta de Estacionamiento.

1. La T.E. es personal e intransferible. Ha de estar siempre en posesión de su titular para el ejercicio por éste de los derechos que recoge la presente disposición, salvo cuando el vehículo automóvil que le sirva para su desplazamiento se encuentre estacionado o aparcado, en cuyo caso ha de permanecer en la parte anterior del vehículo, visible su anverso desde el exterior y exponerse para su control por la autoridad competente.

El titular de la T.E. deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.

El titular deberá comunicar al Ayuntamiento de Santa Pola el cambio de su domicilio, así como las modificaciones en sus circunstancias personales cuando tal variación suponga una mejora en la capacidad deambulatoria.

2. La validez de la T.E. viene especificada en la misma y dependerá de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad en relación a si es permanente o temporal.

El plazo de validez se fija en 10 años para los mayores de 18 años a contar desde la fecha de expedición de la T.E., siempre que en el dictamen se determine que la movilidad reducida es de carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal la validez de la T.E. vendrá determinada por el plazo de aquella.

En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

Artículo 7º. Procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.





1. El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal mediante impreso normalizado que se acompaña como Anexo I que se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Junto con la solicitud a que se refiere el apartado anterior se ha de presentar la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
  - b) Si el solicitante es el representante legal, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.
  - c) Dos fotografías de tamaño carné de la persona interesada.
  - d) Resolución expresa del titular de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente sobre el reconocimiento de grado de discapacidad, así como sobre la puntuación obtenida en el baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad reducida (siete puntos).
3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A la vista de la documentación administrativa aportada se dictará la correspondiente resolución, que se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 5.-El plazo máximo para resolver la solicitud de concesión de la tarjeta de estacionamiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada siempre que la documentación que aporte la persona interesada esté completa y cumpla con los requisitos para su concesión.
6. Con la notificación de la resolución favorable de concesión de la tarjeta de estacionamiento o transcurrido el plazo para resolver con los requisitos del apartado anterior, la persona interesada o autorizada deberá personarse en las oficinas del Negociado de Gobernación y Régimen Interno para retirar la tarjeta de estacionamiento.

### CAPÍTULO III. APARCAMIENTO GENÉRICO

#### Artículo 8º.

1. El Ayuntamiento de Santa Pola reservará plazas de aparcamiento para los vehículos utilizados por titulares de T.E. cerca de centros de trabajo o estudio, públicos o privados, edificios de pública concurrencia, centros culturales públicos o privados, espacios de ocio tales como plazas, parques y jardines públicos, centros de salud, así como en aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario. Dichos estacionamientos se ubicarían en vías o espacios públicos, con un tiempo máximo de permanencia para su uso de dos horas. Igualmente se establecerán reservas en garajes públicos gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Santa Pola, en el lugar más cercano posible a los accesos peatonales o itinerarios accesibles.

El uso de las plazas de aparcamiento en garaje señaladas en el párrafo anterior conllevará el abono de la tasa que en su caso y en cada momento se halle vigente.

2. La señalización de las referidas plazas de aparcamiento exhibirán el símbolo





internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcamiento para otros usuarios distintos a los titulares de la T.E., los cuales, caso de aparcar indebidamente, verán su vehículo retirado por la grúa municipal, sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones por estacionamiento prohibido.

3. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los Servicios Técnicos Municipales u otro órgano municipal.

#### CAPÍTULO IV. RESERVAS PARTICULARES Y ZONA DE PASO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Artículo 9º. Reserva particular para vehículo.

1. Aquellas personas con muy graves problemas de movilidad que sean titulares de tarjetas de estacionamiento podrán solicitar un aparcamiento reservado debidamente señalizado en el lugar más próximo a su domicilio o lugar de trabajo que las características de la vía pública permitan para estacionar su vehículo propio o de un miembro de su unidad de convivencia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

2. Se entienden por personas con muy graves problemas de movilidad las obligadas a desplazarse en silla de ruedas, y las que utilicen dos bastones/o bitutores de forma permanente por indicación facultativa, las que estén afectadas de obesidad mórbida, problemas respiratorios graves o cualquier otra enfermedad siempre que conlleve la necesidad de ayuda de otra persona o aparatos ortopédicos de apoyo a la deambulación.

3. La señalización se efectuará con una placa de vado en la que necesariamente se hará constar el número de la T.E. , y demás circunstancias y prohibiciones del artículo 8.2.

4. Estas reservas devengarán las correspondientes tasas, conforme a la Ordenanza Fiscal que regule las reservas en la vía pública.

Artículo 10º.

1. Los solicitantes de reserva particular para vehículo deberán cumplir los siguientes requisitos.

a) Estar empadronados en el término municipal de Santa Pola y en el domicilio donde solicita el aparcamiento reservado un mínimo de dos años, salvo que éste se solicite para el lugar de trabajo, en cuyo caso se requerirá un contrato de trabajo de una vigencia mínima de un año.

b) Disponer de tarjeta de estacionamiento (T.E.), sin que sea suficiente a estos efectos la tarjeta provisional.

c) Acreditar, mediante informe médico, muy graves problemas de movilidad en el sentido a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.

d) No disponer ni el titular ni ninguno de los miembros de la unidad familiar de una plaza de garaje accesible en su domicilio, lugar de trabajo o a una distancia inferior a 100 metros desde los mismos. Dicho extremo será acreditado mediante la presentación de Declaración Responsable que figura en el Anexo IV.

2. No se concederá zona de reserva particular a persona que se encuentren encamadas de forma permanente o de imposible desplazamiento con vehículo convencional.

Artículo 11º. Solicitud de concesión de Reserva particular para vehículo.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal. La solicitud se realizará según impreso normalizado que consta en el Anexo II acompañada de la documentación citada en dicho Anexo.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de





la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la vista de la documentación administrativa aportada se dictará la correspondiente resolución, que se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4. El plazo máximo para resolver la solicitud de concesión de reserva particular para vehículo será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada siempre que la documentación que aporte la persona interesada esté completa y cumpla con los requisitos para su concesión.

Artículo 12º. Reserva de zona de paso en la calzada.

1. Esta reserva comprende la superficie necesaria para que, mediante una silla de ruedas o vehículo similar, se pueda acceder a la calzada desde la vivienda y viceversa.

Estas reservas se podrán conceder en los siguientes casos:

a) A todas las personas de movilidad reducida que disponen de la T.E. no titulares de reserva particular para vehículo que presenten graves problemas de movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

b) Todos aquellos casos no contemplados en el párrafo anterior y niños menores de 3 años que precisen ayuda de tercera persona para su movilidad. A la solicitud se acompañarán informes médicos y/o sociales actualizados que justifiquen la situación que precise la reserva de zona de paso.

2. Esta reserva se señalará con pintura amarilla y mediante una señal vertical con el símbolo internacional de accesibilidad y prohibición de ser ocupado.

Artículo 13º. Solicitud de concesión de Reserva de zona de paso en calzada.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal. La solicitud se realizará según impreso normalizado que consta en el Anexo III acompañada de la documentación citada en dicho Anexo.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la vista de la documentación administrativa aportada se dictará la correspondiente resolución, que se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4.-El plazo máximo para resolver la solicitud de concesión de reserva de zona de paso en calzada será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada siempre que la documentación que aporte la persona interesada esté completa y cumpla con los requisitos para su concesión.

Artículo 14º. Condiciones comunes a ambas reservas.

1. El Ayuntamiento de oficio procederá a la revisión de ambos tipos de reservas a efectos de comprobación del Padrón municipal y tramitación de bajas si procede.

2. En el supuesto de que desaparezcan las circunstancias que motivaron la concesión de la reserva deberá comunicarse al Ayuntamiento para que se proceda a la anulación







de la autorización y a la retirada de los elementos identificativos de la misma, dejando la vía pública en las condiciones originales.

## CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO.

### Artículo 15º. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza. Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

a) Dejar de comunicar al Negociado de Gobernación el cambio de domicilio del titular de la tarjeta de estacionamiento.

d) Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza y que no haya sido calificada de grave o muy grave.

3. Se consideran infracciones graves:

a) La utilización de fotocopias de tarjeta de estacionamiento.

b) La exhibición de la tarjeta de estacionamiento en un vehículo no conducido o que no transporte al titular de la misma.

c) La comisión de tres faltas leves en un año.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La cesión de la tarjeta de estacionamiento a persona distinta al titular.

b) La falsificación de la tarjeta de estacionamiento o de los datos contenidos en la misma.

c) La utilización de la tarjeta de estacionamiento fuera del plazo de validez de la misma.

d) Dejar de comunicar al Negociado de Gobernación la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta cuando tal variación suponga una mejora de la capacidad deambulatoria.

e) La comisión de dos faltas graves en un año.

### Artículo 16º. Sanciones.

Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios de la tarjeta de estacionamiento que incurran en alguna de las conductas constitutivas de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

A. Por infracciones leves:

a) Apercibimiento de retirada de la tarjeta.

b) Retirada de la tarjeta hasta un mes.

B. Por infracciones graves:

a) Retirada de la tarjeta por un periodo comprendido entre un mes y seis meses.

C. Por infracciones muy graves:

a) Retirada de la tarjeta desde seis meses hasta la retirada definitiva.

### Artículo 17º.

1. Las conductas prohibidas con la calificación de muy graves conllevarán al propio tiempo la pérdida de la autorización para la reserva particular para el vehículo, si se dispone de ella.

2. Las conductas prohibidas con la calificación de leves y graves conllevarán al mismo tiempo la actuación municipal consistente en modificación de la reserva particular para vehículo, convirtiéndose durante el tiempo de la cancelación de la tarjeta en aparcamiento genérico para personas de movilidad reducida.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Aquellas personas que sean titulares de tarjeta de estacionamiento o de reserva





particular para aparcamiento y zona de paso concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, mantendrán dichos recursos siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, y se establecen condiciones para su concesión.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones y acuerdos municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el B.O.P. según el artículo 70 de la Ley 7/85, del 2 de abril, y haya transcurrido el plazo del art. 65.2 del mismo texto legal.

**SEGUNDO.-** Someter la modificación de la ordenanza sobre accesibilidad al medio de personas con movilidad reducida a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

**TERCERO.-** Publicar la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

### Expediente 6439/2023. Modificación de la Ordenanza municipal de circulación.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que debido a la proliferación de los vehículos de movilidad personal en los espacios públicos de nuestra ciudad se ha considerado conveniente la modificación de la vigente Ordenanza de Circulación regulando así las condiciones de la utilización y circulación de estos vehículos.

El objetivo final de la modificación de la Ordenanza de Circulación es conseguir una mejora de la seguridad vial urbana atendiendo a la proliferación de nuevas formas de desplazamiento que conviven actualmente con el vehículo a motor.

En consecuencia, una vez finalizado el periodo de consulta pública de la modificación de la Ordenanza de circulación y para continuar su tramitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que al Ayuntamiento en Pleno aprobar su modificación.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós**, indicando que son conocedores de la gran proliferación de los vehículos de movilidad personal y se ha incluido dentro de la ordenanza de circulación el uso de estos vehículos. Había que reglar estos vehículos, con uso de casco y quiere concienciar a los usuarios de patinetes que no se pueden llevar niños en uno de estos vehículos porque con ello se está cometiendo una ilegalidad pero sobre todo se debe velar por la





protección de los menores.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5137 de 14 de julio de 2023, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de circulación contenida en el expediente 6439/2023.

**SEGUNDO.-** Someter la modificación de la Ordenanza municipal de circulación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

**TERCERO.-** Publicar la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

### **Expediente 17540/2023. Modificación del ROM para la participación telemática en las sesiones del Pleno**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe emitido por el Sr. Secretario General en relación con la modificación del ROM para la participación telemática de los concejales en las sesiones del Pleno:

Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de Derecho.

Como es conocido el estrado de alarma producido por la Pandemia del Covid-19 forzó la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local introduciendo el punto 3 del artículo 46, que dice:

En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio





español y quede acreditada su identidad.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Ya la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, de Castilla y León, previó lo siguiente en su artículo 16:

1. Los miembros de las entidades locales que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el párrafo anterior:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

Incluso, antes, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, adoptó como punto 8 de su orden del día el siguiente acuerdo:

Modificar el Reglamento Orgánico del Pleno para que el mismo pueda contemplar, en el sentido de permitir, la asistencia a distancia de las concejalas/es a las sesiones plenarias,

Tal disposición fue actualizada por Decreto de 11 de julio de 2019 del Alcalde de Madrid y concretada por Resolución de la Presidencia del Pleno, de 27 de febrero de 2023, por la que se regula la asistencia a distancia de los miembros de la Corporación a las sesiones del Pleno y de sus Comisiones.

La doctrina ha hecho dedicado atención a la problemática que pueda presentarse en relación a todo este asunto, a través de dos cuestiones:

-Si fuera de situaciones excepcionales se pueden celebrar Plenos íntegramente telemáticos?

-Si se puede admitir la participación a distancia, de forma puntual y justificada, de uno o varios miembros corporativos.

Respecto a la primera cuestión, aparece en la doctrina unánimemente que la expresión





del 46.3 en todo caso es esencial, como lo es la descripción de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas. Por tanto quedaría descartado celebrar sesiones íntegramente telemáticas fuera de los supuestos antes expresados.

Distinta es la respuesta a la segunda de las cuestiones. La normativa antes expuesta sí permite, por causa justificada, la participación concreta de algún concejal mediante comparecencia telemática. Y ello en base a que la LRBRL desde luego no lo prohíbe. Es esencial acudir al artículo 3 del Código civil que literalmente dice:

Las normas deben interpretarse teniendo en cuenta los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.

Por ello, se entiende que sí es legalmente posible admitir la participación a distancia, de forma concreta y justificada, de uno o varios miembros corporativos. Ahora bien, hay excepciones que aparecen recogidas en la normativa: El Pleno de constitución de la entidad local, la elección de Alcalde o Alcaldesa, la moción de censura, la cuestión de confianza.

Qué circunstancias del concejal/a permiten participar a distancia, son otras de las cuestiones a fijar. Los Ayuntamientos de Madrid y otros señalan las siguientes: permiso de maternidad o paternidad, cuando padezcan enfermedad grave o contagiosa, que claramente impida o desaconseje su asistencia presencial a la sesión. La Ley de Castilla y León añade la baja por riesgo a la maternidad enfermedad prolongada grave.

Junto a tales causas, existen otras que pueden darse para las sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes que, no estando previstas y por ello ser sobrevenidas a la convocatoria de dichas sesiones, impidan el ejercicio constitucional de ejercer el derecho al cargo, conforme dispone el artículo 23 de nuestra Constitución. Así, se puede señalar las ausencias sobrevenidas por ejercicio de la propia función de concejal, el desplazamiento fuera del término, también sobrevenido, que impidan la participación presencial.

Como impone la LRBRL el concejal o concejales deben encontrarse en Territorio Nacional.

En todo caso, parece obvio que las situaciones para ejercer la comparecencia telemática deben de justificarse ante la Presidenta del Pleno

También aparece definido con claridad que es el Reglamento Orgánico Municipal el medio adecuado para recoger la posibilidad de participación telemática de algún concejal en sesiones determinadas.

#### Procedimiento a seguir

La aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal -ROM- corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-. El ROM regirá durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en la misma.

Para que prospere dicho asunto se requiere mayoría absoluta del Pleno de la Corporación (art. 47.2.f) LRBRL).

El procedimiento de aprobación se ajustará a lo previsto en los artículos 49 de la Ley





7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y demás concordantes, a cuyo tenor:

- El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias (asimismo se publicará en el sitio web).

- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la modificación del ROM; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

- En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación del ROM deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (arts. 70.2 LRBRL y 196.2 ROF).

- Deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro de la modificación del ROM a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación (art. 196.3 ROF).

Por ello, en virtud de cuanto antecede, se propone la siguiente modificación del Reglamento Orgánico Municipal, con la introducción de los siguientes artículos:

**Artículo xxxx.** En las sesiones ordinarias los concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, así como aquellos que padezcan enfermedad grave o baja prolongada grave, que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el funcionamiento del sistema telemático empleado. En caso de no concurrir alguna de estas circunstancias, la participación será presencial.

**Artículo xxxx.** En las sesiones extraordinarias y en las extraordinarias-urentes, además de lo expuesto en el artículo anterior, podrán participar los concejales que, en ejercicio de su función de concejal o ausencia del término municipal, siempre por razones sobrevenidas a la convocatoria de la sesión, impidan la participación presencial. En caso de no concurrir alguna de estas circunstancias, la participación será presencial.

**Artículo xxxx.** Las situaciones se justificarán mediante la presentación de una declaración responsable ante la Alcaldía, y ésta resolverá sobre la solicitud presentada con motivo de la convocatoria de la correspondiente sesión. Cuando se trate de causas sobrevenidas, se comunicará a la Alcaldía que resolverá lo procedente. De todo ello, se dará cuenta en la correspondiente Sesión.

**Artículo xxxx.** Las garantías que debe observar el sistema de asistencia a distancia a las sesiones serán las siguientes:

- Que haya comunicación bidireccional entre el emisor y el receptor, y simultánea, de tal manera que ambos pueden emitir a la vez.

- Que dicha comunicación se de en sus tres aspectos básicos: visual, auditiva y verbal,





de tal manera que cuando se interrumpa alguno de ellos se tendrá por interrumpida la comunicación.

- Que, en cualquier caso, se pueda participar a distancia en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que presencialmente, con el fin de garantizar completamente los derechos reconocidos en el artículo 23 de la Constitución

**Artículo xxxx.** Por la Alcaldía podrá adoptarse una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz**, agradece que se hayan incluido las sugerencias que plantearon en la propuesta y el voto de su Grupo será a favor.

El **Sr. Martínez Ruiz**, indica que efectivamente en la Comisión Informativa fue muy constructiva y se mejoró el texto. Hay un compromiso del Equipo de Gobierno de actualizar el texto íntegro del ROM.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5215 de 18 de julio de 2023 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal, con la introducción de los siguientes artículos:

**Artículo 28º.**

En las sesiones ordinarias del Pleno los concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, así como aquellos que padezcan enfermedad grave o baja prolongada grave, que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el funcionamiento del sistema telemático empleado. Siempre se exigirá su ubicación en el territorio nacional. En caso de no concurrir alguna de estas circunstancias, la participación será presencial.

**Artículo 29º.**

En las sesiones extraordinarias del Pleno y en las extraordinarias-urgentes del Pleno, además de lo expuesto en el artículo anterior, podrán participar los concejales que, siempre por razones sobrevenidas a la convocatoria de la sesión, impidan la participación presencial. En caso de no concurrir alguna de estas circunstancias, la participación será presencial. Siempre se exigirá su ubicación en el territorio nacional.

**Artículo 30º.**

Las situaciones se justificarán mediante la presentación de una declaración responsable ante la Alcaldía, y ésta resolverá sobre la solicitud presentada con motivo de la convocatoria de la correspondiente sesión. Cuando se trate de causas sobrevenidas, se comunicará a la Alcaldía que resolverá lo procedente. De todo ello, se dará cuenta en la correspondiente Sesión.





### **Artículo 31º.**

Las garantías que debe observar el sistema de asistencia a distancia a las sesiones serán las siguientes:

- Que haya comunicación bidireccional entre el emisor y el receptor, y simultánea, de tal manera que ambos pueden emitir a la vez.
- Que dicha comunicación se de en sus tres aspectos básicos: visual, auditiva y verbal, de tal manera que cuando se interrumpa alguno de ellos se tendrá por interrumpida la comunicación.
- Que, en cualquier caso, se pueda participar a distancia en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que presencialmente, con el fin de garantizar completamente los derechos reconocidos en el artículo 23 de la Constitución

### **Artículo 32º.**

Por la Alcaldía podrá adoptarse una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General.

### **Artículo 33º**

Quedan excluidos de cualquier participación que no sea presencial las siguientes sesiones:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

**SEGUNDO.-** Someter la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

**TERCERO.-** Publicar la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

## **Acuario . Expediente 14390/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para el abono facturas LA COFRADÍA**

**Favora  
ble**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

En relación a las factura que obran en el expediente sin gasto previo aprobado y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondiente a operaciones devengadas en ejercicios anteriores, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2022, por parte de esta Concejalía se informa que los







suministros a los que corresponden las citadas facturas, por un importe total de **105,07 euros**, han sido debida y efectivamente suministrados y a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y la concejala del área, que a continuación se relaciona:

N.º REGISTRO	FECHA REGISTRO	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2022/2777	27/12/2022	818	27/12/2022	LA COFRADÍA DE PESCADORES \ G03065158	23,36€
2022/2776	27/12/2022	789	09/12/2022		81,71
<b>TOTAL</b>					<b>105,07€</b>

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas adquisiciones de productos sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor, ajustándose los suministros prestados al precio de mercado.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir.

El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria, con la **RC núm. 2.2023.1.06917** por importe de **105,07 euros**.

El 6 de junio del presente, por parte de la Sra Concejala de Cultura se emite informe proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

La Intervención Municipal, con fecha 9 de junio del presente, emite Informe de Omisión de la Función Interventora, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: *“...no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 105,07 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable”*.

Con fecha 9 de junio del presente, la Secretaría General, emite Informe Jurídico en el que se concluye: *“Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno.”*

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, indica que es una factura de la Cofradía que es la que suministra los peces para el acuario y explica que se está trabajando en la elaboración de un convenio para suministren el pescado de descarte y utilizarlo para el Acuario sin coste alguno.

La **Sra. Seva Ruiz**, indica que el voto de su grupo será una abstención pero por los informes que obran en el expediente. Entiende que estas factura se tengan que pagar, pero en este caso se abstendrán por los informes que constan.

Ante lo expuesto, es por lo que la Concejala que suscribe propone al Ayuntamiento





Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4148 de 13 de junio de 2023, y sometida a votación, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox). el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, **ACORDÓ:**

**1.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones** por importe de **105,07 euros** a favor de La Cofradía de Pescadores con CIF G03065158, correspondiente a las facturas 789 de fecha 09/12/2022 y 818 de fecha 27/12/2022, con la **RC núm. 2.2023.1.06917** por importe de **105,07 euros**.

N.º REGISTRO	N.º FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
FECHA REGISTRO	FECHA FACTURA		
2022/2777	27/12/2022	818 27/12/2022	
		LA COFRADÍA DE PESCADORES \ G03065158	23,36€
2022/2776	27/12/2022	789 09/12/2022	
			81,71€
		<b>TOTAL</b>	<b>105,07€</b>

#### Expediente 13659/2023. Pago facturas sin contrato procurador.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Se da cuenta de la Propuesta del Concejal del área favorablemente dictaminada en la Comisión Informativa en la que constan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Constan en el expediente tres facturas emitidas por el Procurador Don Jorge Castelló Navarro pendientes de pago. Se trata de facturas correspondientes a designaciones para representación de este Ayuntamiento en los procedimientos que se señalan.

**SEGUNDO:** A fecha del presente están pendientes de pago las facturas presentadas, por un importe total de 507,3 €.

**TERCERO:** Consta en el expediente informe de conformidad de la ejecución del servicio.

**CUARTO:** Se ha dotado de consignación presupuestaria con las Retenciones de Crédito N.º 2.2023.1.06781 y N.º 2.2023.1.08133 el pago de esta factura.

**QUINTO:** Informes de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 7/06/2023 y 28/06/23, en el que se indica en el último párrafo del punto 4º: “ ... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la por la cantidad de 507,3 condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable.

**SEXTO:** Informe de la Secretaría General de fecha 10/07/2023, en el que concluye: “ Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la





Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno”.

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, explicando que es el mismo caso que el anterior, son facturas sin contrato de contenciosos de años anteriores y aprovecha para comunicar que se está preparando un pliego para licitar este servicio junto con el defensa jurídica.

La **Sra. Alcaldesa** pregunta si siempre se ha realizado un contrato previo.

El **Sr. Martínez González**, explica que hay doble interpretación jurídica, porque cuando se designa por Junta de Gobierno Local a un procurador es un contrato, pero hay que pagar las facturas. Ahora se licitará el procedimiento y se evitará esta situación.

La **Sra. Moya Lafuente**, indica que efectivamente ya se dijo en Junta de Portavoces que este procedimiento se iba a licitar.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4916 de 10 de julio de 2023, y sometida a votación, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox). el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer, y Reconocer la Obligación de las siguiente facturas a favor de Don Jorge Castelló, S.L. con CIF nº B97728406, todas ellas con cargo a los RC N.º 2.2023.1.06781 y N.º 2.2023.1.08133 por un total de 507,3 €..

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	NºPROCEDIMIENTO/RECURSO APELACIÓN	IMPORTE
169	09/03/2023	0008 78/2020	169,10
304	18/05/2023	000359/2022	169,10
336	29/05/2023	412/2023 (Sentencia)	169,10
		TOTAL	507,3€

### SERVICIOS SOCIALES- Expediente 271/2021. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración- ACEPTACIÓN ADENDA CONTRATO PROGRAMA 2023-24

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe técnico del Sr. Trabajador Social con funciones asignadas de Dirección, Coordinación, y Gestión de Acción Social de este Ayuntamiento de fecha 17/05/2023, que se transcribe literalmente :

“En fecha 15/10/2021 fue firmado el Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local Ayuntamiento de Santa Pola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

En fecha 17/05/2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento, registro 2023-E-RC-10876, adenda al Contrato Programa 2021-2024, entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local Ayuntamiento de santa Pola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales, para los ejercicios 2023-2024.

En este nuevo documento y según la cláusula primera, se modifica la cláusula segunda





del citado contrato programa, en lo relativo a las fichas que el mismo incluye.

En este sentido se introducen cambios en los siguientes servicios y/o programas:

**En el Bloque A, Atención Primaria de carácter Básico:**

- *Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico*

Se ha aumentado para 2023 y previsto el aumento para 2024 la dotación económica de las siguientes figuras profesionales:

	2022		2023-2024	
	CONSELLERIA	ENTIDAD LOCAL	CONSELLERIA	ENTIDAD LOCAL
Trabajador/a social	256.680,00	22.320,00	278.622,00	24.228,00
Psicólogo/a Pedagogo/a	57.040,00	4.960,00	61.916,00	5.384,00
Educador/ a	85.560,00	7.440,00	92.874,00	8.076,00
Técnico Integración Social (TIS)	20.240,00	1.760,00	33.120,00	2.880,00
Agentes de Igualdad	33.400,00	0,00	33.650,00	0,00
Promotores de Igualdad	21.000,00	0,00	24.000,00	0,00
Asesor/a jurídico	28.520,00	2.480,00	30.958,00	2.692,00
Personal Administrativo	121.440,00	10.560,00	132.480,00	11.520,00

Por lo mencionado, se solicita que el órgano colegiado competente adopte el acuerdo de aceptación de la Adenda por incremento presupuestario en el contrato programa, tal y como se ha expuesto con anterioridad.”

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Roche Noguera** explicando que es el aumento de financiación del Equipo Base, indicando que se ha trabajado mucho porque no se ajusta a la realidad de lo que era el convenio de los trabajadores y se ha logrado que se financien más.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se financiaba una parte del salario de los trabajadores que no se ajustaba al convenio real de los trabajadores, con lo que no financiaba el porcentaje real. Se reunieron con la Conselleria y explicaron la situación y con esta adenda parte del salario de algunos profesionales se incrementa aunque no llegan a cubrir el salario real, pero se deben alegrar que al menos se incremente una parte.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3497 de 17 de mayo de 2023, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACORDÓ:

1º Aceptar la ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024, ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024.

2º Se de traslado del acuerdo plenario a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, así como a la Intervención Municipal de esta Entidad Local y al resto de departamentos municipales implicados, a los efectos oportunos.

**INFRAESTRUCTURAS - Expediente 12234/2022. Aprobación PAM SI**





**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Con fecha 04.05.2022 se publicó en el DOGV n.º 9331, la Orden 01/2022 del 21 de abril de 2022, de la Consellera de Justicia, interior y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas para la elaboración de nuevos Planes de Emergencia o a la revisión de los ya aprobados de los municipios de la Comunidad Valenciana y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2022.

Con fecha 11.05.2022 el negociado de Infraestructuras realiza la solicitud de la subvención indicada anteriormente.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2022 se adjudica a la UNIVERSIDAD DE ALICANTE, un contrato menor para la redacción del Plan actuación Municipal ante riesgo sísmico por un importe de 8.984,25 € (IVA incluido).

Mediante resolución de 17 de junio de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, se conceden ayudas para el ejercicio 2022 destinadas a la elaboración de nuevos planes de emergencia o a la revisión de los ya aprobados, a municipios de la Comunitat Valenciana, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Santa Pola.

Redactado dicho plan y tras varias revisiones, con fecha 11.05.2023 se emite informe, por la Jefa de sección de riesgos naturales, voluntariado y planificación local de la AVSRE, de adecuación del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo sísmico (PAM SI) indicando que “el mismo cumple con los requisitos de las guías vigentes para su elaboración, por lo que una vez se realice la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, se deberá solicitar su homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valencia, junto con el certificado de aprobación al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias (AVSRE)”.

Con fecha 17.05.2023 se emite informe favorable al respecto por la Ingeniera Técnica Municipal, Doña Lucía Sánchez Noguera, indicando que el documento “Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo Sísmico (Guía\_PAM\_SIS-2023\_SANTA\_POLA)” se debe exponer al público para iniciar los trámites para su aprobación

El citado Plan se ha publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante sin que se realizaran alegaciones al mismo.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra al **Sra. Ortiz Gómez**, explicando que simplemente es la aprobación definitiva del Plan Sísmico. Este tipo de planes es obligatorio, estaba subvencionado por la Consellería. Además gracias a la elaboración de dicho Plan se ha conseguido un sismógrafo que se ha instalado en el archivo municipal que recoge la información y la remite al Ministerio.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4932 de 10 de julio de 2023, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACORDÓ:

1º Aprobar el “**PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO SÍSMICO DE SANTA POLA**”, redactado por la UNIVERSIDAD DE ALICANTE e





informado favorablemente por la Ingeniera Técnica Municipal, Doña Lucía Sánchez Noguera.

2º Remitir el “**PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO SÍSMICO DE SANTA POLA**”, a la Comisión de protección civil de la Comunidad Valenciana, dependiente de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, Servicio de Planificación de la Subdirección de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) para su homologación.

**Expediente 9230/2023. Información Económico-Financiera. Dación cuenta ejecución presupuesto y Movimiento de Tesorería ADL 1º trimestre 2023**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la corporación el expediente correspondiente a la Ejecución presupuesto y Movimiento de Tesorería ADL 1º trimestre 2023 para su conocimiento.

El Pleno quedó debidamente enterado.

**Expediente 5735/2023. Planificación Presupuestaria. Dación cuenta Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024-2026**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la corporación el expediente correspondiente al Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024-2026 para su conocimiento.

El Pleno quedó debidamente enterado

**Expediente 12582/2023. Información Económico-Financiera. Dación cuenta variación de Activos Financieros -CIR LOCAL- 31.12.2022**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la corporación el expediente correspondiente la variación de Activos Financieros -CIR LOCAL- 31.12.2022 para su conocimiento.

El Pleno quedó debidamente enterado

**Expediente 9267/2023. Información Económico-Financiera. Dación cuenta Tipos impositivos 2023**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento





Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la corporación el expediente correspondiente a los tipos impositivos del año 2023 para su conocimiento.

El Pleno quedó debidamente enterado

**Expediente 8377/2023. Información Económico-Financiera. Dación cuenta Plan Presupuestario a Medio Plazo 2023-2025**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la corporación el expediente correspondiente al Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024-2025 para su conocimiento.

El Pleno quedó debidamente enterado

**Expediente 9223/2023. Información Económico-Financiera. Dación cuenta ejecución presupuesto y Movimiento de Tesorería Ayuntamiento 1º trimestre 2023**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la corporación el expediente correspondiente a la Ejecución presupuesto y Movimiento de Tesorería del Ayuntamiento 1º trimestre 2023 para su conocimiento.

El Pleno quedó debidamente enterado.

Antes de presentar la siguiente punto la Sra. Roche Noguera indica que va a presentar una enmienda a la totalidad a la Moción Presentada.

Se propone que se realice un receso y que los Portavoces se reúnan para tratar de llegar a un acuerdo.

Tras el receso se indica que han llegado a un acuerdo y van a aprobar una Moción que se puede considerar casi una Declaración Institucional dado que todos están de acuerdo en aprobar los puntos de la parte dispositiva con las modificaciones acordadas.

**Expediente 19219/2023. MOCIÓN EN DEFENSA DELS DRETS HUMANS I CONTRA TOTES LES VIOLÈNCIES MASCLISTES**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad aprobó los siguientes **ACUERDOS:**

1.- El Ayuntamiento de Santa Pola, desde su departamento de Servicios Sociales Municipales seguirá trabajando arduamente en la erradicación de las violencias





machistas.

2.- Guardar un minuto de silencio por todas las mujeres asesinadas por violencia machista, a las puertas del Ayuntamiento, el último miércoles de cada mes, antes de las sesiones plenarias.

3.- Seguir reforzando la plantilla de Servicios Sociales y potenciar el compromiso asumido en la atención por la Violencia Contra la Mujer.

4.- Continuar y reforzar la agenda de actividades que desde el Departamento de Servicios Sociales se planifica, destinadas a la sensibilización, información y prevención de las violencias machista y contra las personas LGTBI, durante todo el año.

5.- Desde el Ayuntamiento manifestamos nuestro apoyo al colectivo LGTBI, a la semana del 8 de marzo para seguir reivindicando la IGUALDAD entre hombres y mujeres y la del 25 de Noviembre contra la violencia machista. Para lo cual se dará visibilidad colgando símbolos en el balcón del Ayuntamiento, e iluminando el castillo con los colores representativos.

## RATIFICACIÓN DECRETOS

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el decreto número 2023-0980 de fecha 26 de abril de 2023, para su ratificación.

Ante lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,  
**ACORDÓ:**

Ratificar el decreto número 2023-0980 de fecha 26 de abril de 2023

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, aprobándose por unanimidad, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 3784/2023. Contrato de Suministros de combustible para vehículos municipales**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0







Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Por Decreto de Alcaldía de fecha 21/12/2020 por el que se adjudica el contrato de "Suministro de combustible para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Santa Pola", a favor de Polagas Santa Pola 2014 SL, con CIF B54972856, con una duración de 2 años desde la formalización del contrato, sin prórrogas.

**SEGUNDO:** El contrato administrativo se formaliza el 29/12/2020.

**TERCERO:** Finalizado el contrato, se ha seguido realizando el suministro, por ser imprescindible para que los vehículos municipales sigan funcionando y prestando los servicios públicos a los que están destinados.

**CUARTO:** Se ha aperturado el expediente nº 31612/2022 para la tramitación del nuevo contrato de suministro de combustible. Suspendido el procedimiento de licitación por un error en los pliegos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26/04/2023, aprueban los nuevos documentos corregidos, y se amplía el plazo de presentación de ofertas. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29/06/2023, acuerda remitir la documentación presentadas por los licitadores al Técnico redactor del Pliego de Prescripciones técnicas, para la emisión del informe de valoración de las ofertas.

**QUINTO:** A fecha del presente están pendientes de pago las facturas correspondientes a junio de 2023, por un importe total de 6.582,20 €.

**SEXTO:** Constan en el expediente anexos de las facturas con los tickets individuales de los repostajes, así como informe de fecha 07/07/2023, emitido por el Sr. Jefe de Negociado de Policía Local, en el que se indica que el suministro ha sido conforme, y a precios de mercado.

**SÉPTIMO:** Se han emitido las Retenciones de Crédito nº 22023101616 y 22023101617 para financiar el pago de estas facturas.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, indicando que ya se está llevando a cabo la licitación para normalizar esta situación. Hay tres ofertas ya presentadas.

Ante lo expuesto con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox). el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer, y Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas:

Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Total	Nº Doc"RC"
CRT2300281	30/06/23	Polagas SantaPola	Suministro combustible vehículosPolicía	3.580,04 €	22023101616





		2014 SL	Local - junio		
CRT2300282	30/06/23	Polagas SantaPola 2014 SL	Suministro combustible vehículosParque Móvil - junio	3.002,16 €	22023101617
Total				6.582,20 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 21477/2022. Reconocimiento obligación facturas varios servicios Espublico.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Con fecha 04/05/2022 finaliza el contrato de servicio de “Módulo de control interno, analítica de datos y programa de consolidación y refuerzo” de la Plataforma Gestiona, adjudicado a favor de Espublico Servicios para la Administración S.A., con CIF A50878842, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO:** Este contrato incluía servicios imprescindibles para la prestación de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento, los cuales se han seguido prestando.

**TERCERO:** A fecha del presente, están pendientes de pago las siguientes facturas, por importe total de 2.025,68 €:

**N.º Fecha Concepto Periodo Importe** 202312172 12/06/23 Contenido Editorial: Plataforma Hacienda Local 05/06/23 al 04/07/23 909,00 € 202311835 12/06/23 Mejora continua 05/06/23 al 04/07/23 1.116,68 € **Total** 2.025,68 €

**CUARTO:** Consta informe de conformidad de fecha 04/07/2023.

**QUINTO:** Constan en el expediente las siguientes Retenciones de Crédito para financiar el pago de estas facturas:

- RC 22023108955
- RC 22023108956





**SEXTO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/2023 se aprobó el expediente de contratación del "Suministro de la licencia de uso de la integración, así como los trabajos de consultoría e implantación derivados, necesarios para dar respuesta a los retos planteados en el proyecto de integración con la Carpeta Ciudadana, consistentes en el desarrollo y despliegue de la capa de integración de «Mi carpeta ciudadana» de la Administración General del Estado con los sistemas de administración electrónica del Ayuntamiento de los citados servicios", en el que se incluyen los citados servicios.

Por acuerdo del mismo órgano de fecha 24/05/2023 se solicitó al licitador que presentó la mejor oferta la aportación de la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SÉPTIMO:** Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 07/07/2023 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

**OCTAVO:** Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2023, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: "De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 2.025,68 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable".

**NOVENO:** Informe de la Secretaría General de fecha 19/07/2023, en el que concluye: "Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia".

El Sr. **Martínez González** indica que se está poniendo en marcha la Carpeta Ciudadana y dentro de la misma estará incluido este contrato. Ya darán información detallada cuando esté en marcha.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5380 de 25 de julio de 2023, y sometida a votación, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox). el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de Espúblico Servicios para la Administración S.A., con CIF A50878842 , de las facturas que se indican:

N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Importe	Nº doc "RC"
202312172	12/06/23	Contenido Editorial: Plataforma Hacienda Local	05/06/23 04/07/23	al 909,00 €	22023108955
202311835	12/06/23	Mejora continua	05/06/23 04/07/23	al 1.116,68 €	22023108956
			<b>Total</b>	<b>2.025,68 €</b>	

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL





### **Informe anual de reparos, omisión de la función Interventora y anomalías de ingresos. Ejercicio 2022 Descripción**

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la corporación el Informe anual de reparos, omisión de la función Interventora y anomalías de ingresos. Ejercicio 2022, para su conocimiento.  
El Pleno quedó debidamente enterado.

### **DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DESDE EL 21/04/2023 HASTA 20/07/2023**

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación los decretos de la Alcaldía desde el 21 de abril hasta el 20 de julio de 2023 para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### **DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS**

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que han estado a su disposición los siguientes Decretos de la Alcaldía para su conocimiento:

- Decreto 2023-0978 de fecha 25 de abril de 2023.
- Decreto 2023-1000 de fecha 27 de abril de 2023.
- Decreto 2023-1028 de fecha 02 de mayo de 2023.
- Decreto 2023-1682 de fecha 26 de junio de 2023.
- Decreto 2023-1791 de fecha 06 de julio de 2023.
- Decreto 2023-1851 de fecha 12 de julio de 2023.
- Decreto 2023-1856 de fecha 12 de julio de 2023.
- Decreto 2023-1861 de fecha 13 de julio de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

### **DACIÓN CUENTA ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 12 DE ABRIL AL 5 DE JULIO DE 2023 (DE LA 28 A LA 48)**

El Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que han estado a su disposición las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas desde el día 12 de abril hasta el 5 de julio de 2023, numeradas de la 28 a la 48.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT  
DE SANTA POLA

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas... (*en grabación desde 1:33:40 hasta 1:44:00*)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

